



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000480 DE 2017

(12 JUN 2017)

Por medio de la cual se autoriza a una Agencias Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten”*.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo que se alleguen los siguientes documentos:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza a una Agencia Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo"

vigencia igual al período de la autorización.

Que de acuerdo con el párrafo 3º del Artículo 2.2.6.1.2.19, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que mediante radicación SPE-GMSE-2016-ER-000236 del 13 de febrero de 2017, el señor IVAN DARIO ARENAS JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 6.883.332, representante legal de FEDERACION COLOMBIANA DE GESTION HUMANA - ACRIP, entidad privada constituida como entidad sin ánimo de lucro con Nit. 8 6 0 0 1 5 7 3 9 -1 y domicilio en Bogotá, solicitó autorización para la prestación del Servicio Público de Empleo como Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo.

Que la FEDERACION COLOMBIANA DE GESTION HUMANA - ACRIP, dando cumplimiento a la norma, presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de autorización de funcionamiento de la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo, b) Copia del acto de constitución de FEDERACION COLOMBIANA DE GESTION HUMANA - ACRIP. c) Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá d) Reglamento de prestación de servicios, e) la Póliza de cumplimiento de disposiciones legales y f) proyecto de viabilidad.

Que revisada y analizada la documentación allegada, se vio la necesidad de emitir observaciones a la solicitud de autorización, al reglamento de prestación de servicios, al proyecto de viabilidad, y a la vigencia de póliza mediante oficio con radicado SPE-GMSE-2016-EE-000641 del 6 de abril de 2017, por lo cual se le concedió el plazo de un (1) mes para subsanar las irregularidades.

Que mediante los Radicados SPE-GMSE-2016-ER-000641 y el SPE-GMSE-2016-ER-000934 del 06 de abril y del 24 de mayo de 2017, el representante legal del solicitante allegó el reglamento de prestación de servicios, el proyecto de viabilidad y la póliza ajustados conforme a las observaciones emitidas, dando así cumplimiento a los requisitos establecidos.

Que se evidenció que la Agencia prestará los siguientes servicios:

a) Servicios básicos

- Registro de oferentes demandantes y vacantes.
- Orientación,
- Preselección, y
- Remisión

Que conforme a lo señalado en la solicitud de autorización, se estableció que prestará los servicios básicos, de forma virtual a través de la página <http://portaldeempleos.acripnacional.org/>

Que de conformidad con el estudio realizado, se concluye que **FEDERACION COLOMBIANA DE GESTION HUMANA - ACRIP**, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, motivo por el cual se procede a autorizar a la solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza a una Agencia Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo"

Que los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Agencia de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento con radicado **SPE-GMSE-2016-ER-000934 del 24 de mayo de 2017**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a **FEDERACION COLOMBIANA DE GESTION HUMANA - ACRIP**, identificada con NIT. 8 6 0 0 1 5 7 3 9 -1 y con domicilio en la ciudad de Bogotá, para la Prestación del Servicio Público de Empleo como Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

La presente autorización tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento de prestación de servicios y proyecto de viabilidad con radicado **SPE-GMSE-2016-ER-000934 del 24 de mayo de 2017**, Se autoriza a la Agencia Privada No Lucrativa, la prestación de servicios a través de los siguientes puntos de servicios y condiciones:

a) Punto Virtual:

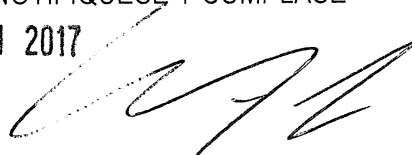
<u>URL</u>	<u>Servicios Básicos</u>
http://portaldeempleos.acripnacional.org/	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de Oferentes, Demandantes y Vacantes. • Orientación ocupacional, • Preselección y • Remisión

ARTÍCULO TERCERO. Los servicios básicos descritos en el artículo segundo de ésta resolución se prestarán de forma gratuita a los oferentes y demandantes de acuerdo con el artículo 6 de reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario quién profirió esta resolución y el de apelación ante el Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12 JUN 2017



EDUARD AUGUSTO ARIAS LEON
Subdirector de Administración y Seguimiento